

**DISTRIBUCION**  
Consortio Constructora AVO

AREA	Conocimiento	Acción
Gerencia General	✓	
Jefe de Obra	✓	
Administración	✓	
Asesoría Jurídica	✓	
Calidad		
Ofi. Técnica Obra	✓	
Ofi. Técnica Económica		
Medio Ambiente		
Producción		
Topografía		
Desvíos Tráficos		
Servicios Afectados		
Delineantes		
Auscultación		
Compras		
Salud y Seguridad		
Instalaciones		
Paisajismo		
Parque de Maquinarias		
Gestión Contractual	✓	



Días para responder



Santiago, 22 de agosto de 2017  
GG-IF AVO/278/2017

ANT.: ORD. N° 2408 de 01.08.17	GG-IF AVO/146/2016 de 07.07.16
GG-IF AVO/221/2017 de 11.07.17	ORD. N° 1360 de 16.06.16
ORD. N° 2308 de 20.06.17	GG-IF AVO/112/2016 de 26.05.16
GG-IF AVO/171/2017 de 30.05.17	ORD. N° 1279 de 05.05.16
ORD. N° 2208 de 09.05.17	GG-IF AVO/081/2016 de 14.04.16
GG-IF AVO/122/2017 de 18.04.17	ORD. N° 1192 de 24.03.16
ORD. N° 2096 de 29.03.17	GG-IF AVO/044/2016 de 03.03.16
GG-IF AVO/073/2017 de 08.03.17	ORD. N° 1094 de 11.02.16
ORD. N° 1996 de 15.02.17	GG-IF AVO/010/2016 de 21.01.16
ORD. N° 1937 de 26.01.17	ORD. N° 1012 de 31.12.15
ORD. N° 1936 de 26.01.17	GG-IF AVO/207/2015 de 10.12.15
GG-IF AVO/020/2017 25.01.17	ORD. N° 935 de 19.11.15
ORD. N° 1881 de 04.01.17	GG-IF AVO/177/2015 de 29.10.15
GG-IF AVO/323/2016 de 14.12.16	ORD. N° 850 de 08.10.15
GG-IF AVO/322/2016 de 14.12.16	GG-IF AVO/149/2015 de 17.09.15
GG-IF AVO/321/2016 de 14.12.16	ORD. N° 757 de 28.08.15
ORD. N° 1785 de 23.11.16	GG-IF AVO/126/2015 de 07.08.15
GG-IF AVO/286/2016 de 10.11.16	ORD. N° 667 de 17.07.15
ORD. N° 1696 de 20.10.16	GG-IF AVO/106/2015 de 26.06.15
GG-IF AVO/242/2016 de 29.09.16	ORD. N° 593 de 05.06.15
ORD. N° 1602 de 08.09.16	GG-IF AVO/084/2015 de 15.05.15
ORD. N° 1579 de 31.08.16	ORD. N° 502 de 24.04.15
GG-IF AVO/193/2016 de 18.08.16	GG-IF AVO/035/2015 de 13.03.15
ORD. N° 1466 de 28.07.16	Art. 1.9.1.2 Bases de Licitación

Señor  
**René Labra Jarvis**  
Inspector Fiscal de Construcción  
Concesión Américo Vespucio Oriente  
Tramo: Av. El Salto – Príncipe de Gales  
**Presente**

**RECIBIDO**  
Inspección Fiscal AVO  
Fecha Recepción 22/ 8/ 17  
Hora: 18:16

**MAT.: Responde Oficio Ordinario N° 2408, y hace entrega de las Minutas de Respuestas de los Volúmenes 32A (Colector Vitacura) y 32B (Colector Isabel La Católica), de los Otros Proyectos (Complementarios) de Ingeniería de Detalle del Sector 2, Concesión Américo Vespucio Oriente, Tramo: Av. El Salto – Príncipe de Gales y nuevas versiones F y D respectivamente.**

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, damos respuesta al Oficio Ordinario N° 2408 del ANT., conforme al cual, esa Inspección Fiscal acusa recibo de nuestra carta GG-IF AVO/221/2017 de fecha 11 de julio de 2017, mediante la cual esta Sociedad Concesionaria hizo entrega de las Minutas de Respuestas de los Volúmenes 32A (Colector Vitacura) y 32B (Colector Isabel La Católica), de los Otros Proyectos (Complementarios) de Ingeniería de Detalle del Sector 2, conforme a lo establecido en el artículo 1.9.1.2 de las Bases de Licitación AVO.





Al respecto, esa Inspección Fiscal informa que los referidos proyectos presentan una serie de observaciones que se detallan en las Minutas de Observaciones emitidas para los Volúmenes 32A (Versión E) y 32B (Versión C) del Proyecto, otorgando un plazo de 21 días corridos para entregar las Minutas de Respuestas y los Volúmenes 32A (Colector Vitacura) y 32B (Colector Isabel La Católica) del Sector 2, debidamente corregidos.

Así, al tenor de lo informado por esa Inspección Fiscal mediante el Ordinario N° 1936, de 26 de enero de 2017, donde declara "(...) *improcedente de considerar las obras del Colector Isabel La Católica como obras adicionales susceptibles de compensación*", en base a lo contenido en los Memorándum N° 089 y 1910-2, de la División Jurídica de la CCOP, de 28 de octubre de 2016 y 16 de enero de 2017, respectivamente; cabe informar que de acuerdo a lo señalado en el punto 7 de dicho Memorándum N° 089 y tal como ha sido expuesto respectivamente en diversas cartas, esta Sociedad Concesionaria considera que los hechos descritos constituyen una discrepancia, por lo que se encuentra preparando los antecedentes necesarios para recurrir a los mecanismos que el contrato de concesión y la legislación vigente establecen para dar solución a este tipo de discrepancias. Lo anterior, concurre asimismo, para el caso del Colector Vitacura.

Respecto a lo señalado por esa Inspección Fiscal, en sus últimos Ordinarios del ANT, que comunica al Concesionario que debe continuar con el desarrollo de los Proyectos de Ingeniería de Detalle y cumplir con las obligaciones del artículo 1.9.1.2 de las Bases de Licitación AVO-sin perjuicio que proceda a recurrir a los mecanismos considerados en las Bases del Contrato, si a su juicio estima que existen discrepancias-, además de no suspender la ejecución y entrega de los Proyectos bajo las responsabilidades citadas del artículo 1.9.1.2; esta Sociedad Concesionaria, ante la instrucción de esa Inspección Fiscal, hace entrega de los siguientes volúmenes, los cuales se encuentran en desarrollo según los caudales de diseño establecidos por esa Inspección Fiscal a través de sus Minutas de observaciones, entregando mediante la presente:

- Volumen 32A - Colector Vitacura: Versión F
- Volumen 32B - Colector Isabel La Católica: Versión D

Lo anterior, es sin perjuicio de nuestro recurso de apelación ante el DGOP (ref. GG-DGOP AVO/004/2017 de 24 de mayo de 2017), en contra de lo resuelto en el Oficio Ordinario N° 2230 de esa Inspección Fiscal, toda vez que esta Sociedad Concesionaria reitera y ratifica que lo resuelto por esa Inspección Fiscal en orden a declarar improcedente que las obras asociadas a los colectores sean consideradas obras adicionales, y por tanto, sean susceptibles de compensaciones o pagos extraordinarios, no encuentra justificación fáctico y jurídica alguna, pues excede las atribuciones de esa Inspección Fiscal, y asimismo, vulnera los derechos contemplados en el Contrato de Concesión, conforme ya tantas veces se ha expuesto.

Asimismo, es sin perjuicio de la expresa reserva de derechos y acciones que esta Sociedad Concesionaria ha formulado y reitera en este acto, ya que ha visto lesionados gravemente sus derechos emanados del Contrato de Concesión y se han vulnerado los principios rectores de la contratación administrativa, a saber, el principio de buena fe, equidad y el equilibrio económico financiero del contrato.



Por lo expuesto, a esta Sociedad Concesionaria no le resta más que hacer reserva de sus derechos y acciones que le corresponden por los atrasos que esta situación está generando y los sobrecostos que de ellos se derivan, como asimismo para el caso en que dichas exigencias fueran ordenadas por los mecanismos contractuales pertinentes, caso en que corresponderá la debida compensación económica de acuerdo a los criterios establecidos en el Contrato de Concesión.

Finalmente, se adjunta la Declaración Jurada de Responsabilidad debidamente suscrita por los representantes legales de esta Sociedad Concesionaria, en los términos indicados y exigidos en el inciso décimo tercero del artículo 1.9.2.1 de las Bases de Licitación AVO.

Sin otro particular, saluda atentamente.



Fernando Vergara Solar  
Gerente General

Sociedad Concesionaria Vespucio Oriente S.A.

FVS/NGG/NEV

Incl.: 4 copias digitales y 4 copias físicas.

c.c.: Aconex.




## DECLARACIÓN JURADA DE RESPONSABILIDAD

En Santiago de Chile, a 22 de agosto de 2017, comparecen, don **FERNANDO RAMÓN VERGARA SOLAR**, cédula nacional de identidad número 8.372.264-9, y don **CARLOS ANTONIO KATTAN SAID**, cédula nacional de identidad número 6.379.639-5 ambos en representación de **SOCIEDAD CONCESIONARIA VESPUCIO ORIENTE S.A.**, Rol Único Tributario número 76.376.061-8, quienes vienen en declarar bajo juramento que se hacen responsables de la total integración, compatibilidad y coherencia de los **Volúmenes 32A (Colector Vitacura) - Versión F y Volumen 32B (Colector Isabel La Católica) - Versión D, de los Otros Proyectos (Complementarios) de Ingeniería de Detalle del Sector 2, del Contrato de Concesión “Américo Vespucio Oriente, Tramo: Av. El Salto – Príncipe de Gales”**, elaborado de acuerdo a lo señalado en el Artículo 1.9.1.2 de las Bases de Licitación del mencionado Contrato de Concesión, que se acompañan a esta presentación. Asimismo, declaran bajo juramento que se hacen responsables por el contenido y la calidad de la documentación que se acompaña a esta presentación, y de todo error contenido en ella, asumiendo a su entero cargo, costo y responsabilidad la definición e implementación de las medidas correctivas que sean necesarias para subsanar dichos errores, tanto en la Etapa de Construcción de las obras como en la Etapa de Explotación. Se deja constancia que la presente declaración se efectúa en cumplimiento de lo indicado en el Artículo 1.9.1.2 de las referidas Bases de Licitación.

La personería de don Fernando Ramón Vergara Solar, y don Carlos Antonio Kattan Said, para actuar en nombre y representación de Sociedad Concesionaria Vespucio Oriente S.A. consta de la escritura pública otorgada en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo con fecha 24 de julio de 2014.

  
Fernando Ramón Vergara Solar  
pp. Sociedad Concesionaria  
Vespucio Oriente S.A.

  
Carlos Antonio Kattan Said  
pp. Sociedad Concesionaria  
Vespucio Oriente S.A.